

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA CONSTITUTIVA DE "ARQUIMEDES 221",
ASOCIACION CIVIL.

ESCRITURA NUMERO 90.164

LIBRO NUMERO 1642

AÑO 2014



P-462417/2014 (0)

27/08/2014 10:15:47 a.m

Registro Público de la Propiedad y de Comercio del D.F

MEXICO DISTRITO FEDERAL

LIBRO NUMERO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS.....GEFR*ISR*FVO -
ESCRITURA NUMERO NOVENTA MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO. -----
-----CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, a veintuno de marzo del año dos
mil catorce.-----



CARLOS RICARDO VIÑAS BEREA, Titular de la Notaría Número Setenta y Dos del Distrito Federal, hago constar:-----

EL CONTRATO DE SOCIEDAD por el que se constituye:-----

"**ARQUIMEDES 221**", ASOCIACION CIVIL, en que intervienen los señores **DIEGO MENDOZA SALAZAR, MISIA LEONEL GRANADOS FERNANDEZ y ERICK SAURI BARRAZA**, en los términos de la Autorización de Uso de Denominación o Razón Social, expedida por la Secretaría de Economía, Dirección General de Normatividad Mercantil, con Clave Única del Documento (CUD) "A201402281013353549" (A dos cero uno cuatro cero dos dos ocho uno cero uno tres tres cinco tres cinco cuatro nueve), de fecha veintiocho de febrero del año dos mil catorce, que agrego al apéndice de esta escritura con la letra "A".-----



----- **E S T A T U T O S** -----

----- **CAPÍTULO PRIMERO** -----

----- **DENOMINACION, DOMICILIO Y DURACION** -----

ARTÍCULO PRIMERO.- La denominación de la Asociación será "**ARQUIMEDES 221**", que se usará seguida de las palabras "**ASOCIACION CIVIL**" o de sus abreviaturas "A. C.".-----

ARTÍCULO SEGUNDO.- El domicilio social y asiento principal de la asociación será en México, Distrito Federal, pudiendo establecer oficinas o representaciones y sucursales en otros lugares del país o del extranjero cuando así convenga.-----

ARTÍCULO TERCERO.- La duración de la asociación será de **VEINTE AÑOS**, contados a partir de la fecha de firma de esta escritura. -----

----- **CAPÍTULO SEGUNDO** -----

----- **OBJETO SOCIAL** -----

ARTÍCULO CUARTO.- La Asociación tendrá por objeto:-----

A).- La agrupación, defensa y protección de los intereses de los asociados como condóminos de la asociación denominada "**ARQUIMEDES 221**", formada por los propietarios de los departamentos del inmueble sujeto al régimen de propiedad en

condominio marcado con el número doscientos veintiuno de la calle Arquímedes en la colonia Polanco, delegación Miguel Hidalgo, código postal once mil quinientos cincuenta, así como velar por el mejoramiento cívico, moral y material de los condóminos promoviendo ante las autoridades correspondientes, todas las disposiciones que sean necesarias para favorecer los intereses de los asociados, así como tratar con cualquier persona, física o moral para lograr los fines antes enunciados.-----

B).- La administración y mantenimiento del Régimen de Propiedad ubicado en Calle Arquímedes número doscientos veintiuno, Colonia Polanco, Delegación Miguel Hidalgo, código postal número once mil quinientos sesenta, en México, Distrito Federal.-----

C).- La realización de todas las actividades tendientes a la mejor convivencia y desarrollo de los condóminos, así como el estudio y solución de los diversos problemas que afecten el bienestar de los miembros de la asociación.-----

D).- La resolución de los conflictos entre los vecinos que obstaculicen la integración y desarrollo de los asociados.-----

E).- La adquisición de los bienes que se requieran para la mejor realización de sus fines así como celebrar todo tipo de contratos incluyendo contratos de arrendamiento para tales fines.-----

F).- El estudio, planeación y organización para la mejor administración de la asociación y sus miembros.-----

G).- Colaborar con el mejoramiento de la comunidad y proponer a las autoridades correspondientes las medidas que se estimen pertinentes.-----

H).- La determinación de las cuotas, plazo para su cobro y penalidades en su caso para condóminos morosos, así como su trascendencia en la vía judicial o extrajudicial a nombre y representación de cada uno de los condóminos y en su caso la educación o modificación del reglamento del condominio; en general vigilar por la conservación y buen manejo del fraccionamiento denominado "ARQUIMEDES 221", Asociación Civil.

I).- En lo general, pugnar por todos los medios a su alcance para fomentar las buenas relaciones de los asociados.-----

-----**CAPÍTULO TERCERO**-----

-----**ACTIVIDADES DE LA ASOCIACIÓN**-----



LIC. CARLOS R. VIÑAS BERE A.



90,164

ARTÍCULO QUINTO.- Las actividades de la Asociación no podrán tener un carácter preponderantemente económico, fines de lucro o de especulación comercial.-----

ARTÍCULO SEXTO.- Para cumplir con sus fines la Asociación podrá celebrar todo tipo de contratos o convenios con Personas Físicas o Morales e Instituciones Públicas o Privadas de cualquier índole.-----



-----CAPÍTULO CUARTO-----

-----ASAMBLEAS GENERALES-----

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La Asamblea General es el Órgano Supremo de la Asociación y estará integrada por los miembros de la propia asociación. La Asamblea General nombrará a los miembros del Consejo Directivo, y resolverá sobre:-----

I.- La admisión y exclusión de asociados, excepto en el caso de exclusión automática prevista en el Artículo Vigésimo Sexto de los Estatutos.-----

II.- La disolución y liquidación de la Asociación.-----

III.- La disminución o aumento del número de miembros del Consejo Directivo.-----

IV.- La aprobación de la cuenta anual y el presupuesto anual de ingresos y egresos.-----

V.- La aportación económica mensual, semestral y/o anual y aquellas de carácter extraordinario que habrán de cubrir los asociados.-----

VI.- La modificación de los estatutos cuando así lo consideren conveniente.-----

VII.- La elaboración y modificación del Reglamento de condóminos.-----

VIII.- Los demás asuntos que le encomiendan los estatutos.-----

ARTÍCULO OCTAVO.- La Asociación celebrará asambleas generales cada vez que el Consejo o un mínimo del veinte por ciento de los asociados lo estimen conveniente, pero cuando menos celebrará una Asamblea General durante los tres primeros meses de cada año, en ella se resolverán la aprobación de la cuenta del ejercicio anterior y del programa y presupuesto para el ejercicio en curso. Las convocatorias serán hechas por el Presidente del Consejo por escrito y con acuse de recibo, ó por medio de publicación en un lugar visible del condominio por lo menos con ocho días de anticipación a la celebración de la Asamblea.-----

[Handwritten signature]

No serán necesarias las convocatorias si se encuentran presentes la totalidad de los asociados.-----

ARTÍCULO NOVENO.- Las asambleas generales serán legales cuando reúnan a más del cincuenta por ciento de los asociados, en primera convocatoria. -----

ARTÍCULO DÉCIMO.- En caso de que se convoque a Asamblea y no se integre el quórum, se convocará para una segunda, treinta minutos más tarde; la segunda Asamblea se celebrará con los asociados que asistan. Los acuerdos tomados en ella por mayoría de los presentes serán obligatorios, con las salvedades que señalan los Artículos Décimo Primero y Décimo Segundo. -----

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Para que tengan validez las resoluciones de la Asamblea respecto a admisión de asociados, deberán ser tomadas con el voto afirmativo de cuando menos el cinco por ciento de los asociados. Los asociados que no puedan asistir a la Asamblea podrán emitir su voto por escrito. Este tendrá validez si se recibe en el domicilio de la Asociación antes que se celebre la Asamblea. -----

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Para que tengan validez las resoluciones de la Asamblea respecto a la disolución de la Asociación, deberán ser tomadas con el voto afirmativo de cuando menos el setenta y cinco por ciento de los asociados. Las resoluciones con respecto a la modificación de los estatutos de la Asociación requieren del voto afirmativo de cuando menos dos terceras partes de los asociados. Los asociados que no puedan asistir a la Asamblea podrán emitir su voto por escrito. Este tendrá validez si se recibe en el domicilio de la Asociación antes de que se celebre la Asamblea. -----

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Consejo o, en su ausencia, por algún otro miembro del Consejo y a falta, por el asociado que designen los concurrentes, quienes nombrarán también a la persona que deba fungir como Secretario. -----

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- De cada Asamblea se levantará acta en que se consignen los acuerdos tomados. El Presidente y Secretario de la sesión firmarán el acta. -----

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- Cada asociado tendrá un voto en las asambleas generales. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad. -----



La Asamblea General decidirá sobre a que entidad autorizada destinará su patrimonio. El contenido de este artículo será de carácter irrevocable hasta en tanto no se modifiquen las disposiciones fiscales en este sentido.-----

-----**CAPÍTULO QUINTO**-----

-----**CONSEJO DIRECTIVO**-----

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- La Administración de la Asociación estará a cargo de un Consejo Directivo, integrado por el número de miembros que fije la Asamblea General.-----

Los miembros del Consejo no percibirán retribución por el desempeño de sus funciones como tales.-----

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- El Consejo Directivo tendrá las siguientes atribuciones:-----

I.- Expedir todas las disposiciones de carácter general, para el mejor funcionamiento de la Asociación.-----

II.- Coordinar y determinar la Administración y Operación del Fondo.-----

III.- Aplicar y vigilar el debido cumplimiento de la reglamentación del Plan de Previsión Social, y del Reglamento de condóminos.-----

IV.- Revisar, evaluar y, en su caso, autorizar las solicitudes de préstamo.-----

V.- Coordinar las liquidaciones anticipadas.-----

VI.- Coordinar la entrega de los préstamos solicitados.-----

VII.- Revisar, evaluar y, en su caso, autorizar cambios a los criterios del otorgamiento de préstamos.-----

VIII.- Nombrar y remover al Director General de la Asociación, Coordinadores de área, funcionarios, técnicos y empleados a quienes fijará sus remuneraciones, facultades y obligaciones.-----

IX.- Conocer de los asuntos que le sean sometidos, de acuerdo con las disposiciones a que se refiere el inciso anterior.-----

X.- Delegar sus facultades en uno o varios Consejeros, señalándoles sus atribuciones para la ejecución de actos concretos.-----



- XI.- Estudiar y dictaminar sobre las iniciativas que le presente el Director y sobre los estudios e investigaciones que haya de realizar la Asociación de los temas expresamente autorizados por la Asamblea General. -----
- XII.- Formular el presupuesto anual de ingresos y egresos, oyendo para ello al Director, y someter el presupuesto a la Asamblea General para su aprobación o modificación. -----
- XIII.- Presentar a la Asamblea General, dentro de los tres primeros meses desde la terminación de cada ejercicio, el informe contable y social sobre la gestión del ejercicio anterior. -----
- XIV.- Proponer a la Asamblea el ingreso de nuevos asociados. -----
- XV.- Nombrar a personas miembros de la Asociación o ajenas a ella, representantes legales de la misma para todos los asuntos que lo requieran.-----
- XVI.- Para su legal representación, el Consejo Directivo tendrá todos los poderes y facultades para pleitos y cobranzas, para la celebración de actos de administración, así como para ejercer actos de dominio, mismas que están contenidas en los artículos dos mil quinientos cincuenta y cuatro y dos mil quinientos ochenta y siete ambos del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos en todos los Estados de la República Mexicana; y para girar toda clase de Títulos y Operaciones de Crédito, en términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y en general todas las facultades y poderes necesarios, aún los que requieren cláusula especial, dentro de lo dispuesto por estos Estatutos y por la Ley, con facultades para otorgar poderes especiales y revocarlos.-----
- XVII.- Las demás que estos Estatutos o la Asamblea General le confieran. -----
- ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-** El Presidente del Consejo tendrá la legal representación de la Asociación, para lo cual gozará de todas las facultades de manera individual con la excepción de la facultad para actos de dominio y suscribir Títulos y Operaciones de Crédito, mismas que se ejercerán conjuntamente con otro miembro del Consejo Directivo. -----
- Fungirá como Presidente del Consejo quien sea designado por el propio Consejo. Habrá además un Tesorero, un Secretario y/o vocales que serán nombrados por el Consejo. El



LIC. CARLOS R. VIÑAS BEREA.



90,164

nombramiento de Secretario podrá recaer en algún Consejero, asociado o persona extraña a la Asociación y lo hará libremente el Presidente.-----

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- El Consejo funcionará legalmente con la concurrencia de la mayoría de sus miembros. -----

Sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los presentes, teniendo el Presidente voto de calidad en caso de empate.-----

ARTÍCULO VIGÉSIMO.- El Consejo se reunirá cuando lo cite el Presidente o un Consejero. -----

Presidirá las sesiones el Presidente del Consejo, fungirá como Secretario de la sesión el Consejero que designe el Presidente de la sesión.-----

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- De toda sesión del Consejo se levantará acta en que se consignen las resoluciones aprobadas. Firmarán el acta el Presidente y el Secretario de la sesión. -----

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- La Asociación podrá tener un Director General, el cual será nombrado por el Consejo. -----

El Director General podrá recibir los emolumentos que le asigne el Consejo.-----

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- El Director General para el ejercicio de su cargo tendrá las siguientes facultades: -----

I.- Administrar los asuntos y bienes de la Asociación con las más amplias facultades de administración y de dominio; pero en este último caso requerirá acuerdo expreso del Consejo Directivo. -----

II.- Nombrar, remover y tener bajo sus órdenes al personal administrativo y de investigación de la Asociación, sujeto en el caso de este último a lo señalado por el Artículo Trigésimo. -----

III.- Representar a la Asociación ante las Autoridades Judiciales, Administrativas, del Trabajo, con poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley; inclusive desistirse del juicio de amparo y articular y absolver posiciones. -----

IV.- Nombrar representantes legales, conferir y revocar poderes generales o especiales para administrar bienes; y generales o especiales para pleitos y cobranzas.-----



V.- Someter iniciativas ante el Consejo sobre disposiciones generales, estudios o investigaciones que haya de realizar la Asociación. -----

VI.- Otorgar y suscribir Títulos de Crédito, en los términos del Artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, la cual deberá ejercerse conjuntamente con el Secretario o Tesorero del Consejo Directivo. -----

VII.- Poder en materia laboral con facultades expresas para articular y absolver posiciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo setecientos ochenta y seis de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para administrar las relaciones laborales y conciliar de acuerdo con lo dispuesto en los artículos once y ochocientos setenta y seis, fracciones primera y sexta de la citada Ley, así como comparecer en juicio en los términos de las fracciones primera, segunda y tercera del artículo seiscientos noventa y dos y ochocientos setenta y ocho de la mencionada Ley. -----

VIII.- Las demás que estos Estatutos o el Consejo le confieran. -----

-----CAPÍTULO SEXTO-----

-----ASOCIADOS-----

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- Tendrán el carácter de Asociados las personas mencionadas en este instrumento constitutivo quienes quedarán permanentemente en su calidad de Asociados Fundadores y solo perderán tal carácter por renuncia expresa a dicha calidad, y tendrán el carácter de Asociados las personas físicas que sean admitidas por la Asamblea General. -----

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- Los asociados tendrán voz y voto en las Asambleas Generales de asociados. -----

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- Todo asociado quedará automáticamente excluido de la Asociación si falta a dos reuniones consecutivas de la Asamblea General sin justificación por escrito que obedezca a causa de fuerza mayor calificada por la Asamblea. Un asociado también podrá ser excluido de la Asociación si comete actos en contra de ella o de sus intereses; en este caso competirá a la Asamblea General resolver sobre la exclusión, requiriéndose al menos el voto afirmativo de dos terceras partes de los asociados. Los asociados que no puedan asistir a la Asamblea podrán emitir su voto por escrito. Este tendrá validez si se recibe en el domicilio de la Asociación antes de que se celebre la Asamblea.-----



LIC. CARLOS R. VIÑAS BEREA.



90,164

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- La calidad de asociado es intransferible. -----

-----CAPÍTULO SÉPTIMO-----

-----PATRIMONIO-----

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- El Patrimonio de la Asociación estará constituido por las aportaciones que hagan los asociados o cualquier otra persona física o moral. El Patrimonio se destinará exclusivamente a los fines que señala el Artículo Cuarto de estos Estatutos y a cubrir los gastos de administración que requiere la Asociación.-----

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- Los activos se destinarán exclusivamente a los fines propios de su objeto social, no pudiendo otorgar beneficios sobre el remanente distribuible a persona física alguna o a sus integrantes personas físicas o morales, salvo que se trate, de la remuneración de servicios efectivamente recibidos. --

-----CAPÍTULO OCTAVO-----

-----PERSONAL-----

ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- El Consejo contratará al Director General y a los Coordinadores de área y los asesorará en la contratación del personal necesario para el debido cumplimiento del objeto de la Asociación, teniendo derecho de voto sobre aquellas contrataciones de personal de investigación que el Director proponga con duración indefinida. El Personal Administrativo será nombrado por el Director.-----

-----CAPÍTULO NOVENO-----

-----EJERCICIO SOCIAL-----

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- El ejercicio social de la Asociación comenzará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año, a excepción del primer ejercicio que comenzará de la fecha de firma de esta escritura y concluirá el treinta y uno de diciembre del año dos mil trece.-----

-----CAPÍTULO DÉCIMO-----

-----DISOLUCIÓN-----

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- La Asociación se disolverá por las siguientes causas: -----

I.- Por consentimiento de la Asamblea General.-----



II.- Por haber concluido el término fijado para su duración o por haber conseguido totalmente el objeto de su fundación. -----

III.- Por haberse vuelto incapaces de realizar el fin para el que fueron fundadas. -----

IV.- Por resolución dictada por autoridad competente. -----

ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.- En caso de que la Asamblea declare la disolución anticipada de la Asociación, designará liquidador, que procederá a cubrir desde luego el pasivo de la Asociación. A dicho liquidador la Asamblea le otorgará en su oportunidad las facultades o poderes necesarios para la realización de su cometido. --

ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO.- En caso de disolución, los bienes de la asociación se aplicarán conforme a lo que determine la Asamblea general. En este caso la asamblea sólo podrá atribuir a los asociados la parte del activo social que equivale a sus aportaciones. -----

-----CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO-----

-----CASOS NO PREVISTOS-----

ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO.- Los casos no previstos por estos Estatutos serán resueltos por la Asamblea General siguiendo el criterio establecido en el Título respectivo del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos en los demás estados de la República. -----

-----CAPÍTULO DÉCIMO SEGUNDO-----

-----EXTRANJEROS-----

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO.- Los asociados extranjeros actuales o futuros de esta asociación se obligan formalmente con el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Relaciones Exteriores en considerarse como nacionales respecto a las acciones de esta asociación que adquieran o de que sean titulares, así como de los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de que sea titular esta asociación o bien de los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que sea parte la propia asociación con autoridades mexicanas, y a no invocar, por lo mismo, la protección de sus Gobiernos bajo la pena, en caso contrario de perder en beneficio de la Nación las acciones que hubieren adquirido. -----

-----RESPONSABILIDADES-----

De conformidad con lo dispuesto por el artículo veintidós del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominación y Razones Sociales, las sociedades o



Asociaciones que usen o pretendan usar una Denominación o Razón Social tendrán las obligaciones siguientes:-----

- 1.- Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, conforme a la Ley de Inversión Extranjera y al Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales; y -----
- 2.- Proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, al momento de haberla reservado, durante el tiempo en que se encuentre en uso y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la misma.-----

-----**TRANSITORIOS**-----

PRIMERO.- Suscriben la presente como Asociados Fundadores a las siguientes personas:-----

DIEGO MENDOZA SALAZAR, MISHA LEONEL GRANADOS FERNANDEZ y ERICK SAURI BARRAZA. -----

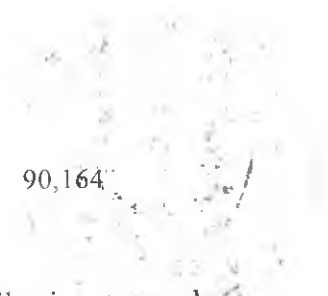
SEGUNDO.- Los comparecientes considerando esta como su primera asamblea, acuerdan por unanimidad de votos, que la asociación sea administrada por un Consejo Directivo para lo cual nombran a las siguientes personas en los cargos que se indican: --

-----NOMBRE-----	-----CARGO-----
DIEGO MENDOZA SALAZAR. -----	PRESIDENTE -----
MISHA LEONEL GRANADOS FERNANDEZ. -----	SECRETARIO -----
ERICK SAURI BARRAZA. -----	VOCAL -----

El Consejo Directivo gozará como órgano colegiado de los poderes y facultades a que se refiere el artículo décimo séptimo de los Estatutos Sociales, mismos que ejercerán conjunta o separadamente.-----

TERCERO.- Se otorgan a favor de los señores **DIEGO MENDOZA SALAZAR, MISHA LEONEL GRANADOS FERNANDEZ y ERICK SAURI BARRANZA,** quienes gozarán, conjunta o separadamente, de los siguientes poderes:-----

A.- Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la Ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y del



artículo dos mil quinientos ochenta y siete ambos del Código Civil vigente en el Distrito Federal y sus correlativos en los Estados de la República Mexicana. -----

De manera enunciativa y no limitativa, se mencionan entre otras facultades, las siguientes: -----

- I.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo.-----
- II.- Para transigir.-----
- III.- Para comprometer en árbitros. -----
- IV.- Para absolver y articular posiciones.-----
- V.- Para recusar.-----
- VI.- Para recibir pagos. -----
- VII.- Para hacer cesión de bienes.-----
- VIII.- Para presentar denuncias o querellas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la Ley. -----
- IX.- Para los demás actos que expresamente determine la Ley. -----

B.- El mandato a que alude el inciso anterior, se ejercitará ante particulares y ante toda clase de Autoridades Administrativas o Judiciales, inclusive de carácter Federal o Local y ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, Locales o Federal y Autoridades del Trabajo. -----

C.- Poder general para actos de administración, en los términos del párrafo segundo del citado artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos en los Estados de la República Mexicana. -----

D.- Poder en materia laboral con facultades expresas para articular y absolver posiciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo setecientos ochenta y seis de la Ley Federal del Trabajo, con facultad para administrar las relaciones laborales y conciliar conforme y para los efectos de lo dispuesto en los artículos once, cuarenta y seis, cuarenta y siete, ciento treinta y cuatro fracción tercera, quinientos veintitrés, setecientos trece, setecientos ochenta y seis, setecientos ochenta y siete, ochocientos setenta y seis, fracciones primera, segunda, quinta y sexta, ochocientos ochenta, ochocientos ochenta y tres y ochocientos ochenta y cuatro de la citada Ley, así como comparecer en juicio en los términos de las fracciones primera, segunda y tercera del artículo seiscientos noventa y dos y ochocientos setenta y ocho de la mencionada Ley,



LIC. CARLOS R. VIÑAS BEREA.
72
13
NOTARIA
MEXICO DISTRITO FEDERAL

90,164

promoviendo, conciliando y contestando toda clase de demandas o de asuntos y seguirlos en todos sus trámites, instancias e incidentes hasta su final conclusión, conformarse o inconformarse con las resoluciones según lo estimen conveniente, así como interponer los recursos legales procedentes. -----



E.- Poder general para actos de dominio, de acuerdo con el párrafo tercero del mencionado artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos en los Estados de la República Mexicana. -----

F.- Poder para otorgar, suscribir, avalar y endosar títulos de crédito, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. -----

G.- Poder para verificar toda clase de operaciones bancarias y de comercio y abrir y cerrar cuentas en las Instituciones de Crédito y girar en contra de ellas. -----

H.- Facultad para otorgar poderes generales o especiales y para revocar unos y otros. ----

YO, EL NOTARIO CERTIFICO:-----

I.- Que a mi juicio los comparecientes, tienen capacidad legal para la celebración de este acto y me cercioré de su identidad conforme a la relación que agrego al apéndice de esta escritura con la letra "B", ante quienes me identifiqué plenamente con la credencial que me acredita como titular de la Notaría número Setenta y Dos del Distrito Federal, expedida el quince de junio del año dos mil siete por el entonces Jefe de Gobierno del Distrito Federal, licenciado Marcelo Luis Ebrard Casaubon.-----

II.- Los comparecientes manifiestan que han sido debidamente enterados por el suscrito Notario del Aviso de Privacidad en los términos de lo dispuesto por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y su Reglamento, el cual queda a su disposición en esta Notaria. -----

III.- Que los comparecientes declaran bajo protesta de decir verdad que el contenido del presente instrumento no implica el establecimiento de una relación de negocios por tratarse de un acto ocasional y no como resultado de una relación formal y cotidiana con el suscrito Notario. -----

IV.- Que el acto consignado en este instrumento constituye una actividad vulnerable, pero no es objeto de aviso ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. -----

V.- Que hice del conocimiento de los comparecientes, el contenido de la fracción tres (romano) del artículo tercero de la Ley Federal para la Prevención de Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, respecto al concepto de Beneficiario

Controlador, y los de presunción de su existencia, y al respecto los comparecientes me manifestaron bajo protesta de decir verdad que en el presente instrumento actúan en su nombre y por cuenta propia por ser quienes se benefician de los actos que se contienen y quienes ejercen los derechos de uso, goce, disfrute, aprovechamiento o disposición del objeto del instrumento y por tanto no existe Dueño Beneficiario. -----

VI.- Que de conformidad con el segundo párrafo del artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación, no se relacionan en la presente escritura las claves del Registro Federal de Contribuyentes de los asociados de "**ARQUIMEDES 221**", **ASOCIACIÓN CIVIL**, en virtud de tratarse de una persona moral no contribuyente conforme al Título tres (romano) de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, siendo su objeto social el que ha quedado transcrito en el Capítulo Primero, artículo cuarto de esta escritura. -----

VII.- Que los comparecientes declaran que "**ARQUIMEDES 221**", **ASOCIACIÓN CIVIL**, no está obligada a inscribirse en el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.-----

VIII.- Que advertí a los comparecientes que deberán acreditarme dentro del mes siguiente a la fecha de firma de la presente escritura, la solicitud de inscripción de la asociación en el Registro Federal de Contribuyentes y en caso de no exhibirme dicha solicitud, procederé a dar el aviso correspondiente a las autoridades competentes. -----

IX.- Que los comparecientes declaran por sus generales ser:-----
DIEGO MENDOZA SALAZAR, Mexicano, originario de Cali, Colombia, lugar donde nació el día quince de septiembre de mil novecientos setenta y seis, casado, con domicilio en Arquímedes doscientos veintiuno, interior ciento dos, Colonia Polanco, Delegación Miguel Hidalgo, código postal once mil quinientos sesenta, en México, Distrito Federal, Administrador Industrial, con clave de Registro Federal de Contribuyentes número "MESD setenta y seis cero nueve quince BH seis" y Clave Única de Registro de Población "MESD setenta y seis cero nueve quince HNENLG cero nueve".-----

Con pasaporte número "G uno tres siete seis ocho uno nueve ocho", expedido por la Secretaria de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicano, con vigencia de fecha diez de febrero del año dos mil veinte. -----



LIC. CARLOS R. VIÑAS BEREA.
72
15
NOTARIA
MEXICO DISTRITO FEDERAL

90,164



MISHA LEONEL GRANADOS FERNANDEZ, mexicano, originario de la Ciudad de México, Distrito Federal, lugar donde nació el día ocho de marzo de mil novecientos ochenta, casado, con domicilio en Arquímedes doscientos veintiuno, interior seiscientos dos, Colonia Polanco, Delegación Miguel Hidalgo, código postal once mil quinientos sesenta, en México, Distrito Federal, Abogado, con clave de Registro Federal de Contribuyentes número "GAFM ochenta cero tres cero ocho cinco D cuatro" y Clave Única de Registro de Población "GAFM ochenta cero tres cero ocho HDFRRS cero nueve".-----

ERICK SAURI BARRAZA, mexicano, originario de México, Distrito Federal, lugar donde nació el día veinticuatro de agosto de mil novecientos ochenta y uno, casado, con domicilio en Arquímedes doscientos veintiuno, interior mil doscientos uno, Colonia Polanco, Delegación Miguel Hidalgo, código postal once mil quinientos sesenta, en México, Distrito Federal, arquitecto, con clave de Registro Federal de Contribuyentes número "SABE ochenta y uno cero ocho veinticuatro siete seis uno" y Clave Única de Registro de Población "SABE ochenta y uno cero ocho veinticuatro HDFRRR cero cero".-----

X.- Que tuve a la vista los documentos citados en esta escritura, de los cuales no tengo conocimiento de su falsedad.-----

XI.- Que advertí a los comparecientes de que, las declaraciones ante Notario Público en todo caso se consideran hechas bajo protesta de decir verdad y les enteré de las penas en que incurrirán quienes declaran con falsedad, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo trescientos once del Código Penal y lo establecido en la fracción décima segunda del Artículo ciento dos de la Ley del Notariado ambos para el Distrito Federal.

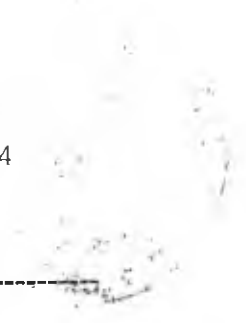
XII.- Que leí y expliqué esta escritura a los comparecientes, a quienes informé del derecho que tiene de leerla personalmente, manifestando su conformidad con ella y la firmaron e imprimieron la huella digital del pulgar correspondiente a su mano derecha, el día dos de abril del año dos mil catorce.-----Doy fe.-----

DIEGO MENDOZA SALAZAR.-----Rúbrica y Huella digital. --

MISHA LEONEL GRANADOS FERNANDEZ.-----Rúbrica y Huella digital. --

ERICK SAURI BARRAZA.----- Rúbrica y Huella digital.--

Ante mí.-----C. VIÑAS.-----Rúbrica.-----



El sello de autorizar. -----

AUTORIZO DEFINITIVAMENTE. -----

Ciudad de México, Distrito Federal, a seis de mayo del año dos mil catorce. -----

C. VIÑAS. ----- **Rúbrica.**-----

El sello de autorizar. -----

----- **NOTAS COMPLEMENTARIAS**-----

-----**NOTA PRIMERA.**-----

Con la letra "C", agrego al apéndice de esta escritura el aviso presentado a la Secretaría de Relaciones Exteriores. -----

Con fecha siete de abril del año dos mil catorce----- Doy fe.-----

Ciudad de México, Distrito Federal, a once de abril del año dos mil catorce. -----

VIÑAS.----- **Rúbrica.**-----

----- **NOTA SEGUNDA.**-----

Con la letra "D", agrego al apéndice de esta escritura la solicitud de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes. ----- Doy fe.-----

Ciudad de México, Distrito Federal, a seis de mayo del año dos mil catorce. -----

VIÑAS.----- **Rúbrica.**-----

Para cumplir con lo dispuesto por el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente en el Distrito Federal, a continuación se transcribe: -----

"ART. 2554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. -----

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.-----

En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones, a fin de defenderlos. -----

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. -----

Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen."-----



LIC. CARLOS R. VIÑAS BEREA.
72
NOTARIA
MEXICO DISTRITO FEDERAL

90,164

ES PRIMER TESTIMONIO PRIMERO EN SU ORDEN QUE EXPIDO PARA
"ARQUIMEDES 221", ASOCIACIÓN CIVIL, A FIN DE ACREDITAR SU
CONSTITUCION EN DIECISIETE PÁGINAS COTEJADAS Y CON LOS
KINEGRAMAS RESPECTIVOS. -----

CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A OCHO DE MAYO DEL AÑO DOS
MIL CATORCE-----

CORREGIDO.-----DOY FE.-----

GEFR/isr/cgm*







Consejería Jurídica y de Servicios Legales
 Dirección General del Registro Público de la
 Propiedad y de Comercio

Firmado por: ALEJANDRA RAMIREZ JIMENEZ
 Fecha: 2014.09.04 16:19:52 -05:00
 Motivo: Finalización de Trámite
 Localización: México, D.F

CONSTANCIA DE FINALIZACIÓN DE TRÁMITE

FINALIZADO EL TRÁMITE SOLICITADO CON EL NÚMERO DE ENTRADA P-462417/2014 (0) DE FECHA 27/08/2014 10:15:47 A M.

I. DOCUMENTO/S PRESENTADO/S

-ESCRITURA PÚBLICA NO. 90,164 DE FECHA 21/03/2014 OTORGADA ANTE NOTARIO No. 72 DEL DISTRITO FEDERAL LIC. CARLOS RICARDO VIÑAS BEREA

II. DOCUMENTO/S DE PAGO APORTADO/S

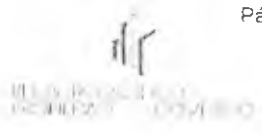
-LÍNEA DE CAPTIVIDAD N° 9390010261635RJ3A762 IMPORTE \$1,486.00 PAGADO EL 22/08/2014.

III. ASIENTO/S ELECTRÓNICO/S PRACTICADO/S

-(PERSONA MORAL) N° 111757 - APERTURA DE FOLIO ELECTRÓNICO. Inscripción Electrónica Número PERSONA QUE FIRMA: ALEJANDRA RAMIREZ JIMENEZ. FECHA FIRMA: 04/09/2014 04:19:33 p.m.



SE TOMO RAZON EN EL PROTOCOLO. - DOY FE.



SECRETARÍA DE ECONOMÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL



AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

En atención a la reserva realizada por Carlos Ricardo Viñas Berea, a través del Sistema establecido por la Secretaría de Economía para autorizar el uso de Denominaciones o Razones Sociales, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera; artículo 34, fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 69 C Bis de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y el artículo 17 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales; así como en los artículos 2 apartado B, fracción XII, y 22 fracciones II, XXIV, XXV y último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2012, SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: ARQUIMEDES 221. Lo anterior a partir de la fecha y hora que se indican en la sección de Firma Electrónica más adelante.

Los términos con mayúscula inicial contenidos en la presente Autorización tendrán el significado que se les atribuye a dichos términos en el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, con independencia de que se usen en plural o en singular.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, la presente Autorización se otorga con independencia de la especie de la persona moral de que se trate, de su régimen jurídico, o en su caso, de la modalidad a que pueda estar sujeta.

En términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público, o tratándose de las sociedades cooperativas, la autoridad, ante quien se constituya la Sociedad o Asociación correspondiente, o en su caso, ante quien se formalice el cambio de su Denominación o Razón Social, deberá cerciorarse previamente a la realización de dichos actos, que se cumple con las condiciones que en su caso resulten aplicables y se encuentren señaladas en la presente Autorización y en el referido Reglamento, y a su vez deberá cerciorarse de que la presente Autorización se encuentre vigente.

AVISO DE USO NECESARIO

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 de dicho Reglamento, deberá dar el Aviso de Uso correspondiente a través del Sistema y dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización, a fin de hacer del conocimiento de la Secretaría de Economía de que ha iniciado el uso de la Denominación o Razón Social Autorizada por haberse constituido la Sociedad o Asociación, o formalizado su cambio de Denominación o

Razón Social ante su fe.

En caso de que el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales no dé el Aviso de Uso conforme al artículo 24 de dicho Reglamento, éste podrá presentar previo pago de derechos el Aviso de Uso de forma extemporánea en cualquiera de las oficinas de la Secretaría de Economía, dentro de los treinta días naturales contados a partir de la fecha en que concluyó el plazo de ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización.

La Secretaría de Economía no reservará el uso exclusivo de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, en caso de ésta no reciba el Aviso de Uso en los términos antes señalados, y dentro del plazo establecido en el párrafo que antecede.



AVISO DE LIBERACIÓN

En caso de fusión o liquidación de la Sociedad o Asociación, o en el caso de cambio de Denominación o Razón Social de la misma, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público ante quien se formalizara dicho acto, deberá de dar, a través del Sistema y dentro de un plazo no mayor a treinta días naturales posteriores a la fecha de formalización del instrumento respectivo, un Aviso de Liberación de la Denominación o Razón Social.

Tratándose de sociedades cooperativas que se liquiden, extingan o cambien su Denominación o Razón Social ante alguien distinto de un Fedatario Público Autorizado, el representante legal de la sociedad cooperativa deberá solicitar por escrito el apoyo de la Secretaría de Economía para poder dar el Aviso de Liberación correspondiente.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 28 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones o Razones Sociales.

RESPONSABILIDADES

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales las sociedades o asociaciones que usen o pretendan usar una Denominación o Razón Social tendrán las obligaciones siguientes:

I. Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, conforme a la Ley de Inversión Extranjera y al Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, y

II. Proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, al momento de haberla reservado, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la misma.

Las obligaciones establecidas en las fracciones anteriores, deberán constar en el instrumento mediante el cual se formalice la constitución de la Sociedad o Asociación o el cambio de su Denominación o Razón Social.

La presente Autorización tiene una vigencia de 180 días naturales a partir de la fecha de su expedición, y se otorga sin perjuicio de lo establecido por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.

FIRMA ELECTRÓNICA

DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Cadena Original Secretaría de Economía: fzDKIQ+50QkvPqfsgbSj3uaDJxc=

Sello Secretaría de Economía:

6601a60094ef2a0537e969edc5f23a9555fb2f6279f503e20ba2fd4bbf5d19e68b48749d6616028ed5ebe1d4cbd91843391a5
a90a6a0647e635497351aa4c1afcd89537d9319c5e5c2d78b34a91bf29405fd685be5e21506c5557c5e9b729afad1c9180d
0bcfc17de68c4fbf5fdb66bdc8d9b36bad06810411458eccb1c49aa9

Certificado de la Secretaría de Economía: 3279-SERIALNUMBER=EMARADPZS=sau@economia.gob.mx,
O=Secretaria de Economía, CN=Denominaciones y Razones Sociales, Sogales, S de RL de CV, Insurgentes Sur 1940,

OID.2.5.4.17=01030, C=MX, ST=Distrito Federal, L=Alvaro Obregon

Sello de Tiempo del momento de la emisión de la presente Autocertificación: AC: L=Alvaro Obregon, ST=Distrito
Federal, C=MX, CN=tss1.economia.gob.mx, OU=nCipher DSE, E=SECRETARIA DE ECONOMIA, O=Secretaria de
Economía|Fecha:20140228101422.282Z|Digestion:QGK/CuVWdWQwUfN1cZ7gBc=



Cadena Original del servidor público que dictaminó favorablemente: ITpcYK5Y020IRz8gQ5Nt8kxvSsM=

Sello del servidor público que dictaminó favorablemente:

0946c198c9862a8f0b3499d2983f278f887bb9e7f86706c493027cc2a67733010d4889cc32d0cd246cfd83acd6acde7949205b4b9bd7f654f7bdce362da3a1f5b8298d38c8368cffe0ec3f1e5d30f5fb5cfb2ecc0ca1ce2b10310db208d331b48ad4953c8e65aeaa97f372369f836dcb0e283ec7180f7244e3c7c7fdc16f60d3d

Certificado del servidor público que dictaminó favorablemente: 275106190557734483187066766774038804807290466867-

SERIALNUMBER=SERIALNUMBER=LORD800314HDFPDV08, OID.2.5.4.45=LORD800314EY9, C=MX, O=DAVID LOPEZ RODRIGUEZ, OID.2.5.4.41=DAVID LOPEZ RODRIGUEZ, CN=DAVID LOPEZ RODRIGUEZ

Sello de Tiempo del momento de la emisión del dictamen favorable: CertificadoAC:4: L=Alvaro Obregon,ST=Distrito

Federal,C=MX,CN=tss1.economia.gob.mx,OU=nCipher DSE ESN:471F-2001-9B26,O=Secretaria de

Economia|Fecha:20140227192707.410Z|Digestion:nPLRxgmBhZnE53KQVYBZTZn



ANTECEDENTES

RESERVA

Cadena Original de la persona solicitante: yDf8YB2ASJ9SVkmmPD4IJZpcqDI=

Sello de la persona solicitante: JJ1v5O7fzymODacEI6hZwf3OC7g2I9ydAVfaEe4qx/1veLI+nJSyFUusyKNMDcqI+G48JgdJhMAxaf90hBMZjgGoTzl2A3wMg9yxc7aXWgBIDbBnGF1jx5v6RjU/ml18A9ub1TZbxglDtyknh9kO8Fst

Oyqq9JwJvr6siiE/ans=

Certificado de la persona solicitante: 275106190557734483187066766755592906262216782134-

SERIALNUMBER=SERIALNUMBER=VIBC591008HDFXRR08, OID.2.5.4.45=VIBC591008P98, C=MX, O=CARLOS RICARDO VIÑAS BERA, OID.2.5.4.41=CARLOS RICARDO VIÑAS BERA, CN=CARLOS RICARDO VIÑAS BERA

Sello de Tiempo de la solicitud: CertificadoAC:4: L=Alvaro Obregon,ST=Distrito Federal,C=MX,CN=tss1.economia.gob.mx,OU=nCipher DSE ESN:471F-2C01-9B26,O=Secretaria de Economia|Fecha:20140228101422.326Z|Digestion:6Duxs8/lciFGvTN1MSzsziU2rTw=

Mis operaciones | Regresar a TuEmpresa | Salir

x

ERROR

Ha ocurrido un error. Favor de intentar más tarde.

Confirmar

**DOCUMENTO EMITIDO POR LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA:
A201402281013353549**



Resumen del documento [Detalle](#)

Clave Única de Documento
de A201402281013353549

Denominación Social
o Razón ARQUIMEDES 221

Estatus Autorizada

Régimen jurídico ASOCIACIÓN CIVIL

Fedatario Público o Servidor Carlos Ricardo Viñas Berea
Público seleccionado

Dirección del Fedatario

Público o Servidor Público seleccionado

Fecha de expedición del documento:
28-feb-2014 10:14:22

[Ver documento](#)

GALICIA

Av. Insurgentes Sur Núm. 1940, piso 1, Col. Florida, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01030, México, D.F. Teléfono 01 800 08 32 666

[Comentarios sobre este Sitio de Internet](#)

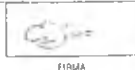
SECRETARÍA DE ECONOMÍA, MÉXICO - ALGUNOS DERECHOS RESERVADOS © 2010 - POLÍTICAS DE PRIVACIDAD - TÉRMINOS DE USO



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE SAURI BARRAZA ERICK
DOMICILIO AV PASEO DE LA REFORMA 2540 5
COL LOMAS ALTAS 11950
MIGUEL HIDALGO D.F.
FOLIO 0000128154089 AÑO DE REGISTRO 1999 02
CLAVE DE ELECTOR SRBRER81082409H000
CURP S/ABE810824HDFRRR00
ESTADO 09 MUNICIPIO 016
LOCALIDAD 0001 SECCION 4962
EMISION 2011 VIGENCIA HASTA 2021

EDAD 29
SEXO H



FIRMA

ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE.
NO ES VALIDO SI PRESENTA TENDENCIAS O ENMIENDAS.
EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTIFICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE OCURRA.

EDUARDO JACCO MOLINA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

496205090694

LECTORADO 2011-2012

LECTORADO 2011-2012



GRANADOS
FERNANDEZ
MISHALEGNEL

EDAD: 31
SEXO: H

C MENADOS 52
FRACC LOMAS DE LINDAMITA 54110
TI ALNEHANTUREBAZ, MEX.
CALLE DELEGADO 111 - 815 DE REYES PRO 1996 03
CLAVE DE ELECTOR CFC 081500030019HA
CALLE 45 MANZANA 300
LOCALIDAD 0801 CIUDAD 4700
MUNICIPIO 2012 DEL MUNICIPIO 2022



ESTE DOCUMENTO ES AUTENTICO
SI SE LEA EN PRESENCIA DEL
CODIGO QR ANEXO

[Signature]

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y CONTROL ELECTORAL





CLAUSULA DE ADMISION DE EXTRANJEROS



C. DIRECTOR (A) DE PERMISOS ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL
DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS
SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES
PRESENTE,

04065

FOLIO

Ciudad de MÉXICO, D.F. a 04-ABRIL-2014.

Con fundamento en lo previsto en los artículos 27, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 14 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, le notifico que con fecha 02-ABRIL-2014 mediante instrumento público n°. 90,164 se constituyó la persona moral "ARQUIMEDES 221", ASOCIACIÓN CIVIL de conformidad con la autorización de la Secretaría de Economía número A201402281013353549 de fecha 28-FEBRERO-2014 ante la fe del c. Lic. CARLOS RICARDO VIÑAS BEREÁ, Notario/Corredor Público n°. 72, de la ciudad de MEXICO, D.F.

Así mismo, le informo que en dicho instrumento se insertó la cláusula de admisión de extranjeros, habiendo convenido los socios actuales o futuros ante mí fe en considerarse como nacionales en términos de lo dispuesto por el artículo 14 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

Nombre del Fedatario: LIC. CARLOS RICARDO VIÑAS BEREÁ.
Domicilio: GALICIA No. 24, COL. INSURGENTES MIXCOAC, DELEGACIÓN ----
BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO, D. F., C. P. 03920.
Teléfono: 5611 3344



Firma y sello del Fedatario Público

17

INFORME DE OMISIÓN DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN, DE AVISOS DE LIQUIDACION O DE CANCELACIÓN DE PERSONAS MORALES

Identificación de la Omisión (1)	
Denominación o razón social de la sociedad.	"ARQUIMIDES 221" A. C.
Señale si se trata de solicitud de inscripción o el tipo de cancelación que se trata.	Inscripción
RFC de la sociedad que inicia su liquidación.	
RFC de la sociedad que procede su cancelación.	
DATOS DEL NOTARIO PÚBLICO Y DEMÁS FEDATARIOS	
Registro federal de contribuyentes.	VIBC591008P98
Clave única de registro de población.	VIBC591008HDFXRR09
Apellido paterno, materno y nombre.	VIÑAS BEREÁ CARLOS RICARDO
Señale la periodicidad de la declaración que presenta.	Por operación
Mes Inicial.	04
Mes Final.	04
Tipo de Declaración N= Normal, C= Complementaria.	Normal
Señale el tipo de operación que declara.	Omisión de presentación
Ejercicio.	2014
FIRMA DEL NOTARIO PÚBLICO Y DEMÁS FEDATARIOS	 <p>SELLO DEL NOTARIO PÚBLICO Y DEMÁS FEDATARIOS (En caso de tenerlo)</p>



Servicio de Administración Tributaria
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



El estado de su declaración es el siguiente:

Usuario: **VIBC591008P98**
Archivo recibido: **VIBC591008P98NO127E1E5620521.dec**
Tamaño: **890 bytes**
Fecha de Recepción: **7/5/2014**
Hora de Recepción: **09:21:50**
Folio de Recepción: **10348513**

El presente acuse confirma que su archivo fue recibido y será procesado por el SAT. Como resultado de su validación, puede ser aceptado o rechazado, por lo que este documento no ampara el cumplimiento de su obligación, sugiriéndole que espere a que el Servicio de Administración Tributaria le confirme su aceptación mediante la recepción de su acuse con cadena original y sello digital.

Espere por favor su acuse con sello digital, el cual le llegará a la dirección de su correo electrónico. Si no lo recibe de inmediato, le recomendamos acceder a la opción de "Reimpresión de Acuses", ubicada en esta misma página en la sección "Oficina virtual (e-SAT) / Operaciones", donde lo podrá obtener oportunamente.

[Terminar Sesión](#)



SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

ACUSE DE ACEPTACIÓN

DECLARACIÓN INFORMATIVA DE NOTARIOS PÚBLICOS Y DEMÁS FEDATARIOS



Nombre del Notario Público o Fedatario: CARLOS RICARDO VIÑAS BERA
 R.F.C. del Notario Público o Fedatario: VINCRI0809090909
 Nombre del Archivo Electrónico: NOT27E1ECE5620521.dec
 Fecha y Hora de Presentación de la Declaración: 07/05/2014 9:41:18 AM
 Número de Operación del Acuse: 2014
 Ejercicio: 2014
 Tipo de Declaración: Normal
 Periodo: Abril - Abril
 Periodicidad: Por Operación
 Total de Operaciones de Enajenación de Bienes: 0
 Total de Operaciones de Adquisición de Bienes: 0
 Total de Operaciones de Omisión de Presentación de Solicitud de Inscripción o avisos de liquidación o cancelación de Personas Morales: 1
 Total de Operaciones de Socios o Accionistas: 0

Fecha y Hora de Emisión de Este Acuse: 07/05/2014 9:41:18 AM

Cadena Original:

||10001=VIBC591008P98|10002=VIBC591008HDFXRR08|10021=2014|10100=04|10101=04|10102=2|20001=19080|20002=10348513|40002=20140507|40003=09:21|121=1|421=2|521=2|621=1|721=2|100123=1|30003=000001000007000112188||

Sello Digital:

||O1npd4Ua/dZBw6k6wmbOp3SPuOA/i2S/ZtXeD2v+rYzBngqZ+l8SDx131|Lh7tDbEoJyAg62tlawnvT0cxnMiLHXFQUQzHMFCAdwO12HoQZSc1XuI|AcjEqKlInXkh/3NBUHqzuTrsgHyU9Q6UGaCsd4L8obCrpApMlyueGyEk=||

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales puede acudir a la Administración Local de Servicios al Contribuyente que le corresponda y/o a través de la dirección www.sat.gob.mx